de la provincia de Cáceres

: FRANQUEO :

NÚMERO 161

Martes 14 de Julio

AÑO DE 1936

Punto de suscripción

En Caceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa Maria.

No se admiten documentos que no vengan strmados por el Sr. Gobernador de la pro-

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. - No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previemente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36. Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40

franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta.

Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO

SECRETARIA

Negociado 3.º

Segun participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo sefialado en el articulo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres a 13 de Julio de 1936. - El Gobernador civil, Miguel Canales.

Señas del semoviente CASAS DE DON GOMEZ

Una yegua, castaña, frontina, cola cortada, sin hierro ni marca alguna, de menos de marca. (5=2 pstas.)

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 72

De acuerdo con telegrama recibido del ilustrísimo señor Director general de Ganadería requiriendo a este Gobierno para impedir la destrucción de la ganaderia, he resuelto dictar las siguientes instrucciones para vigilar el destino de los animales de abasto, que sean enajenados, a fin de evitar sean sacrificados los que se encuentren en producción, haciendo responsable de su

exacto cumplimiento, a los señores Alcaldes e Inspectores municipales Veterinarios:

1.º Los Veterinarios municipales quedan encargados de investigar la procedencia del ganado mayor y menor llevado a los Mataderos para el sacrificio, a fin de apreciar si corresponden por su edad, clase, engorde y demás circunstancias al cupo normal destinado al abastecimiento, o bien proceden de rebanos, piaras, hatos, etc., criados o recriados en fincas temporal o permanentemente afectadas por Reforma agraria, o simplemente son resultado de la liquidación total o parcial de explotaciones ganaderas.

2.º Comprebado que no constituyen el cupo normal de matanza, el Inspector municipal Veterinario se opondrá al sacrificio, dando cuenta a la Alcaldía, la que lo comunicará a mi Autoridad, a ser posible acompañando informe de la Junta local de Fomento pecuario, para que este Gobierno resuelva sobre la procedencia o no del sacrificio.

3.º Igual vigilancia con igual conducta y trámite se seguirá en los mercados de ganados siempre que el contrato que se formalice no sea una simple transacción con fines comerciales, si no un medio para deshacerse con lesión de los intereses ganaderos provinciales de reses necesarias en las explotaciones gana-

deras de la provincia. 4.º En todo caso en que so compruebe mala fe por parte del propietario del ganado en la destrucción de éste, se formará por la Alcaldia expediente, oyendo a la Junta local de Fomento pecuario, cuyo expediente remitiră a este Gobierno para la imposición de la manción que proceda.

Los señores Alcaldes darán conocimiento de esta Circular a los Inspectores municipales Veterinarios y harán fijar anuncios reproduciéndola en los Mataderos públicos y en los mercados de ganados, además de los sitios de l costumbre, para general conocimiento.

Cáceres a 11 de Julio de 1936. -El Gobernador civil, M. Cana-

2818

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

ANUNCIO

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el Procurador don Manuel Salgado Durán, interponiendo recurso Contencioso Administrativo a nombre de don Clemente Salas Fernández, don Fé ix Gutiérrez Dalgado, don Julián Fernández y Fernández, don Basilio Fernández Sánchez, don Felipe Piasencia Plasencia y don Eusebio Carrero Gutiérrez, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Cañaveral de 11 de Abril de 1936, por el que se declara a dicho señores responsables de 4.623'30 pesetas, y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso, en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción Contencioso Administrativa, la publicación del presente en el Boletin Oficial de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Cáceres, 9 de Julio de 1936.-El Secretario, Galo M. Barca .--V.º B.º, el Presidente del Tribu nai, Angel Avila.

ANUNCIO

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el Letrado don Augusto Pérez Flores, interponiendo recurso Contencioso Administrativo, a nombre de don Julian Pérez Duran, sobre revocación de acuerdos del Ayuntamiento de Aceituna, de fechas 17 de Mayo y 5 de Junio de 1936, por los que se declara al recurrente responsable de cantidades, y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal conforme dispons el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción Contencioso Administrativa, la publicación del presente en el Boletin Oficial de

esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Cáceres, 25 de Junio de 1936.— El Secretario, Galo M. Barca. V.º B.º, el Presidente del Tribunal, Angel Avila.

ANUNCIO

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el Letrado don Domingo Martín Javato, a nombre de don Benedicto Bernal Nieto, interponiendo recurso Contencioso Administrativo, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Arroyo del Puerco, de 30 de Mayo de 1936, por el que se destituyó a dicho señor de su cargo de Recaudador de Arbitrios, y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción Contencioso Administrativa, la publicación del presente en el Boletin Oficial de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Cáceres, 10 de Julio de 1936.— El Secretario, Galo M. Barca. V.º B.º, el Presidente del Tribunal, Angel Avila.

Mancomunidad Sanitaria de Municipios

Concurso para proveer la plaza de Mayordoma de la Enfermeria Sanatorio

Por la presente se anuncia concurso para proveer la plaza de Mayordoma de la Enfermería Sanatorio dependiente de esta Mancomunidad Sanitaria de Municipios.

Las solicitantes deberán ser mujeres españolas, de veinticinco a cuarenta y cinco años de edad, sin antecedentes penales y en posesión del certificado de buena conducta. Las instancias las presentarán en el plazo improrrogable de veinte dias laborables, a partir del siguiente a la aparición de este anuncio en el Boletin Oficial, acompañando los documentos acreditativos de las condiciones arriva dichas y de cuantos informes y méritos deseen alegar, en la Secretaria General de esta Mancomunidad, Inspección provincial de Sani dad, Instituto provincial de Higiene, de diez a trece de la mañana, debiendo exigir recibo de la documentación presentada.

Transcurrido dicho plazo, se publicará relación de aspirantes en este Bolmtin Oficial, abriéndose un plazo de cinco días para completar documentaciones y hacer las reclamaciones consiguientes si a ello hubiera lugar.

La Junta, a la vista de las documentaciones presentadas, elegirá libremente a la que crea más capacitada, reservandose el derecho de desestimar todas las instancias.

La que resulte nombrada percibirá, cuando funcione el Establecimiento, la cantidad de mil quinientas pesetas anuales y alojamiento y manutención adecuadas, dado su carácter de interna en el estab'ecimiento, debiendo antes de ser posesionada, someterse al reconocimiento médico adecuado, que puede ser eliminatorio y contándose entre sus obligaciones la custodia de todo el material (ropa, viveres, etc), la vigilancia del personal, cocina, despensa y costurero, siendo encargada de recibir los alimentos, de cuyas condiciones será responsable, facilitando al Administrador cuantos datos les pida para formación de cuentas.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos.

Cáceres a 11 de Julio de 1936. -El Secretario general, A. del Campo. - V.º B.º, el Presidente, E. de Muslera.

ad as wad ob ob lob siensii 2821

La Union y el Fénix Español COMPAÑIA DE SEGUROS REUNIDOS

Ramo de vida

Habiendo sufrido extravío la póliza número 2.231 contratada sobre la vida de doña Catalina Fernández Lancho, con fecha 17 de Diciembre de 1894, en beneficio de sus hijos, se notifica al público por este anuncio único, para que la persona que la posea se presente con ella a justificar su derecho a la misma, en el domicilio de la Compañía, en Ma-Madrid, calle de Alcalá, número 43, en el término de treinta días, a contar desde la fecha de este anuncio, bien entendido que pasado dicho plazo sin que se haya presentado la referida póliza, quedará anulada y sin valor ni efecto alguno en todas sus parstes on cuarent French and A Co

Madrid, 8 de Julio de 1936.-El Director, Alberto Martinez Pardo.

(13 20 petas). 2812

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Término municipal de Cáceres Riqueza Urbana

Habiendo sido efectuadas las revisiones catastrales de las fin cas Urbanas situadas en las calles de Sánchez Garrido, de la Gloria, de Obra Pía Roco, Plazuela del Aire, Plazueia del Socorro, Cuesta del Maestro, calle de Peñas, Plazuela de Santiago, calles de Godoy, Zapateria Vieja, Arco de España, Gabriel y Galán, Camberos, Muñoz Chaves, Rincón de la Monja, Barrio de Sau Antonio, del Moral, Mira al Río, Consolación, San Roque, San Ildefonso, Torremochada, Damas, La Soledad, Sierpes, Plaza de Loccadio Durán, calle del Horno, Carrera de San Francisco, Travesia de San Francisco, calle de Fuente. nueva, calleja de Fuentenueva, calle de Carrasco, Plaza de Ma rrón, calles de Afueras de Carrasco, Cornudilla, Clavellina, Santa Polonia, Marrón, San Vicente, Santa Bárhara, Gallegon, Roso de Luna, Postigo, Hernán Cortés, Arco de la Estrella, calle de Puerta de Mérida, Plaza de Santa Ana, Adarve de Santa Ana, Plaza de las Veletas, Plazuela de Publio Hurtado, calle de Barce lona, Cuesta de Aldana, de la Monja, de Donoso Cortés, del Obispo Alvarez di Castro y del O mo, se pone en conocimiento de los propietarios interesados, al objeto de que puedan examinar las relaciones de valores de dichas fincas en esta Administración, durante el plazo de quince días hábiles, a contar de la pub icación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, on las horas de doce a trece treinta, durante dichos días.

Se advierce a los interesados que, durante dicho plazo de exposición, se podráu interponer las reclamaciones que se estimen oportunas, transcurrido el cual quedarán sin efecto las que sa formulen.

Cáceres, 10 de Julio de 1936. -El Administrador, Juan Rubio.

luzgados

PLASENCIA

Don Miguel Mateos Rodrigo, Juez de Primera Instancia accidental de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el juicio ejecutivo promovido por la Sociedad Mercé y Amet Sen C., domiciliada en Madrid, contra don Sotero Alonso González, vecino de Cabezuela del Valle, en reclamación de cantidad, he acordado sacar por primera vez a subasta y término de veinte dias, las fincas radicantes en término de Cabezuela del Valle, y cuya descripción es la siguiente:

Primera. Una viña con olivos al sitio Mata de la Cabeza, ta y tres centiáreas y cuatro decimetros; que linda por Norte,

con viña de Francisco Gómez; por el Este, con otra de herederos de Francisco González Valenciano; Sur y Oste, con otra de Gregorio Heras Muñoz; tasada en tres mil pesetas.

Segunda. Tercera parte indivisa de casa en la calle del Portal, número veinticinco, del referido pueblo, que ocupa toda una extensión superficial de dos mil trescientos cuarenta y nueve pies cuadrados, equivalentes a ciento setenta y cuatro metros y tres mil setecientos cinco milimetros cuadrados, compuesta de cocina, patio, cuadra, pajar, un cuarto solana, que da vista a los corrales, un pasadizo con un cuarto a la calleja, la sala delantera, sala con tres alcobas, balcón que da a la calle y un desván; lindante por derecha, con la de Miguel Rodriguez; por la izquierda, con la de los herederos de Maximino, y por la espalda, con la huerta que pertenece a doña Juana Bajo; justipreciada en tres mil pesetas.

Tercera. Prado al sitio de Risquillo, en término de dicho pueblo, de cabida dieciséis áreas, nueve centiáreas y ochenta y nueve centimetros; que linda al Norte, con viña de Encarnación Blázquez; Sur, con cami no del Puerto de Honduras; al Este, con Padrón de Azuas, y al Oeste; con huerto de Francisco Garzón; valuada en mil quinientas pesetas.

Cuarta. Huerto con olivos al sitio de la Peña, en dicho término, de cabida veintiún áreas, cuarenta y seis centiáreas y cincuenta y dos centésimas; que linda por Norte, con camino vecinal; por el Este, con finca de Manuela Torres, y por el Sur, con otra de Isidro Castro, y por Oeste, con finca de herederos de doña Vicenta Torres; tasada en mil pesetas.

Quinta. Huerta al sitio de la Aldea, en repetido término, de cabida diez áreas, setenta y tres centiáreas y veintiséis decimetros; que linda por Norte, con huerta de los herederos de Ramon Duque; Este, con el mismo; Sur, con camino de Santiago, y Oeste, con huerto de Amaro Martin; la cual fué valuada en quinientas pesetas.

Sexta. Mitad indivisa de un lagar de aceite al sitio de la Aldea, el que ocupa toda una extensión superficial aproximada de ochenta y ocho metros cuadrados, consta de un solo piso, y linda por el Norte, con Garganta; Este, con prado de Eulo gio Iglesias; al Sur, con huerto del mismo lagar, y el Oeste, con huerta de Rosa Vadillo Núñez; de cuarenta y dos áreas, noven- valuado en ochocientas pesetas.

Séptima. Mitad de huerta al sitio de las casas de la calle del (179=71'60 pstas.) 2813

Portal, en repetido término, cabida veintiún áreas, cuarenta y ocho centiáreas y cincuenta y dos decimetros, linda por el Norte, con traseras calleja al medio de las casas de la Calzada, de la calle Mayor; por Este, con traseras de las casas de la calle del Portal; al Sur, con la otra mitad de huerta, propiedad de de Manuel Gómez Torres, y el Oeste, con calleja que conduce al llano de San Antonio; tasada en mil pesetas.

Octava. Mitad indivisa de prado con algunos castaños y terreno de vides al sitio de los Cotorrillos, de cabida cinco hectáreas, treinta y seis áreas y sesenta y tres centiáreas; que linda por Norte, con camino del Redondillo; Este, con camino del Valle; Sur, con calleja, y al Oeste, con cachones del Rio, tasada en tres mil quinientas pesetas.

Novena. Viña integrada por dos suertes al sitio de San Salvador, en repetido término de Cabezuela del Valle, de cabida cuarenta y dos áreas, noventa y tres centiáreas y cuatro decimetros; que linda su conjunto ambas suertes que forman la finca por el Norte y Este, con villa de los herederos de Victor Gómez, y doña Vicenta Torres; por el Sur, con otras de los herederos de don Juan Arribas y don Antonio Muñoz Sevillano, y con el Oeste, con la Mata de Roble, titulada de la cabeza; valorada en tres mil quinientas pesetas.

Habiendo acordado señalar para la celebración de la subasta el día veinte de Agosto próximo y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, debiendo advertir que para tomar parte en la misma, deberán consignar los licitadores el diez por ciento del valor por que salen a subasta dichos bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo; la certificación del Registro y los autos se hayan de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado, a disposición de los licitadores y que las cargas anteriores quedarán subsistentes y el rematante se subrogará en la responsabilidad de las mismas sin destinarse el pago a su extinción y que el rematante no tendrá derecho a exigir otros títulos de propiedad, quedando a cargo del mismo el suplir esta falta, practicando las diligencias necesarias para la inscripción en el Registro de la Propiedad.

Dado en Plasencia a siete de Julio de mil novecientos treinta y seis. - Miguel Mateos. - El Secretario judicial, Joaquin de Colsa.

GOBIERNOCIVIL

SECRETARÍA

(CONTINUACION)

Negociado 3.º

RELACION de las licencias de uso de armas corta, de caza y para

| D | Interest on the printing | | Lice | 8 | 2.179 2.180 | | José Vila Borr |
|--|--|--|--------|------|---|--|---------------------------------|
| ne | NOMBRES Y APELLIDOS | VECINDAD | | Caza | 2.181 | | Juan José Gon |
| de : | THE PROPERTY OF THE PROPERTY O | | Armas. | Za . | 2.182 | | Juan Antúnez Manuel Ramil |
| 2.128 | V ASPENSIVATATE SOL | reberileiskark kunt | - | - | 2.184 | | José Ortiz Ran |
| 000 17 | A - A : - The form Position | Charres | | 1 | 2.185 | | Juan López Pi |
| 096 17 | Antonio Turégano Fariñas Francisco Gómez Galán | Idem | | 1 | 2.186 | | Proceso Barre Juan Valiente |
| 098 . | José Miguel Plasencia | Cañaveral | ne | 1 | 2.187 | | Ramón Sánch |
| 099 . | Luis García Zamorano | Cáceres | 17.0 | 1 | 2.189 | 17.19 | José Molano P |
| | Juan Tato Verdalejo | Esquipiet | 4 | 1 | 2.190 | | Saturnino Alc |
| 101 | Sabino Mataos Pérez Francisco Domine Mena | Cáceres | 00.5 | 1 | 2.191 | CO. LOS ASSESSED. 1 | Pablo Gil Serr Martiniano Ga |
| 103 | Juan Granote Vaquero | Montánchez | 1910 | 1 | 2.192 | | V. Mayordom |
| 104 . | Lucio Medina Rosco | Item | | 1 | 2 194 | | Andrés Berna |
| 105 . | Joaquin González Rodguez | Malpartida de Caceres. | | 1 | 2.195 | | Victoriano Ca |
| | Esteban García Román José Carmona Frades | | | 1 | 2.196 | | Juan Borregu Eladio Corral |
| | Antonio García Paredes | | | 1 | 2.198 | | Luis León Ter |
| | Pablo Jiménez Gallego | | | 1 | 2.199 | | Gregorio Gon |
| | Urbano Rufo Sánchez Pedro Navareño Avila | | | 1 | 2.200 | | Salvador Cast |
| the state of the s | Nicolás Correyero Robelledo | | | 1 | 2.201 | | Manuel Ferná Tomás Palaci |
| | Antonio Muñoz Zúñiga | | | 1 | 2.203 | | Valentin Fdez |
| | Juan Hernández Vinagre | | | 1 | 2.204 | | Cipriano Barr |
| | Fernando López Pedraza Agustía Alvarez Iglesias | | | 1 | 2.205 | | Isidoro River |
| 116 . 117 . | Eduardo Bejarano Criado | | | 1 | 2.206 | | Fermin Barre José Moreno |
| | Antonio Martin Martin | | | | 2.208 | | Raimundo An |
| | Manuel Parra Fraile | | | | 2.209 | | Carlos Jiméne |
| | Eugenio Rico Dominguez Pedro Murillo Rubio | | | | 2.210 | | Juan Olmos A |
| 121 . | Pab'o Alcalde de Méndez | | | | 2.211 | | Antonio Mont Esteban More |
| 123 | Pedro Rus Pérez | | | | 2.212 | | Enrique Carr |
| .124 . | . Manuel Rubio Masa | | | | 2.214 | | Enrique Carr |
| .125 | José Dominguez Muñoz | | | 1 | 2.215 | | José Cano Sá |
| . 126 | . Francisco Flores Cancho . Manuel Rubio y Rubio | | | î | 2.216 | The state of the s | Esteban Trej |
| .128 | Manuel Tavares Santos | | | 1 | 2.217 2.218 | | Antonio Parr Domingo Ort |
| . 129 | . Juan Lenedo Díaz | Idem | | 1 | 2.219 | | Benigno Serr |
| .130 | , Bernabé García González | | | 1 | 2.220 | | Pascual Ruiz |
| .132 | . Pedro Sevilla Cruz Juan Martinez Penero | | | 1 | 2.221 | | Martin Sarro |
| .134 | . Diego Pedrazo Chaves | | | 1 | 2.222 | | Eloy Moreno Felipe García |
| . 135 | . Isidoro Domínguez Ramos | M. de Plasencia | GHR. | 1 | 2.224 | | F. Carpio Co |
| .136 | . Cipriano Cabezia Bermejo. | The state of the s | | 1 | 2.225 | U 1250 U A. V. | José Gómez |
| .137 | · José González Díaz | TO AND THE RESIDENCE OF THE PARTY OF THE PAR | | 1 | 2.226 | | Hilario Marti |
| .139 | . Freo. Maximiliano Seguer. | | | 1 | 2.227 | | Almedio Rob Mariano Luis |
| .140 | Marcelino Sánchez Lorenzo | . Idem | | 1 | 2.229 | | Manuel Barr |
| .141 | . Manuel Fragoso Caro Antonio Gil Alberola | | | | 2.230 | | Antonio Sant |
| .142 | Luis Iglesias Herrera | | | | 2.231 | | Ferrer Gonza Martin Pérez |
| .144 | . Ubaldo Peña Gil | | | | 2.233 | | Carlos Cuadi |
| .145 | . Luciano Escribano Calbo | | | 1 | 2.234 | ACCOUNTY TO | Antonio Rod |
| 1.146 | . Antonio Pino Masso Braulio Rodriguez Ortiz | the state of the s | | - 4 | 2.235 | | Antonio Cres |
| .147 | Francisco Aparicio Gallego | | | | 2.236 | | Manuel Mana |
| 1.149 | . Francisco Carrasco Tornero | | | _ | 2.238 | 23 - | Santiago Vil Pedro Esteb |
| 2.150 | . Carlos Rodeiguez, Ortiz | | | | 2.239 | (Page 1976) | Delfin López |
| 2.151 | . Ado fo L'ave Montes Miguel Nevado Morujo | | | | 2.240 | | Manuel Solis |
| 2.152 2.153 | . Amado Viera Amores | | | | 2.24 | | Pablo de la l Antonio Reb |
| 2.154 | . José Antonio Rodríguez | | | | 2.24 | | Marcelino D |
| 2.155 | . Pedro B rtol Marin | | | - 2 | 2.24 | 567 | Enrique Hu |
| 2.156 | . Cándido Ramajo Alcalá Felipe Iglesia Caro | | 7. | | 2.24 | | Santiago Gu |
| 2.157 2.158 | 19 Julio Dorado Birquita | | | | 2.24 | | Julio Flores Agustín Car |
| 2.159 | . Ignacio Amado R godón | . Cáceres | | . 1 | 2.24 | Zage 17 | José Moreno |
| | . Jesús Carrageo Toresano | | | | 2.24 | 9 . | Lorenzo Led |
| 2.161 | . Basilio González Cabaltero . Santiago Vega Fierro | | | | 2.25 | | Santiago Mo |
| | . Mariino Fiores Cancho | | | | 2.25 | | Vicente Gre |
| 2.164 | . Alonso Sánchez Borreguero | o. Idam | | | 1 THE RESERVE THE PROPERTY AND ADDRESS OF THE PERSON NAMED IN CO. LEWIS CO., LANSING, MICH. 400, 100, 100, 100, 100, 100, 100, 100, | | Antonio Dia |
| 2.165 | | · Committee | | | | | . Justo Rubio |
| 2.166 | . Higinio Sánchez Garzón Saturnino Dorado Jaril'o | | | | 1 550 THE 2 SALE | | Venancio Ra |
| 2.168 | Constantino Fdez. Gonte. | M. de Plasencia | | | 2.25 | | Domingo Ve . Eugenio Cer |
| 2.169 | . Talesforo Marcos Cilleros . | Moraleja | | | 2.25 | 8 | . Francisco N |
| THE STATE OF THE PARTY OF THE P | . Miguel Rebolledo Tornero . Pablo Cintero Osorio | | | ·In | 1 | | 1 Emiliano Ro |
| 2.171 | Germán Jimén-z Gómez | | | | 1 2.26 | 251 | . Marcos Mes. . Fidel Díaz I |
| 2.173 | Fortuoso Pérez Rubio | S. Cruz de Paniagua | | Q No | 1 2.26 | | . Andrés Fer |
| | . Isidro Macias Tapia | | | | | N. N. C. S. | |

| Núme- ro de orden | Día | NOMBRES Y APELLIDOS | VECINDAD | Lie Armas | = Caza |
|--|-------------|---|--|-----------|-----------|
| 2.177 | 19 | Julián Durán Andrada Esteban Barrante García | Garrovillas | Blo. | 1 |
| 2.179 | | Mariano Luis Carbonel José Vila Borras | Idem | | 1 |
| 2.180 2.181 | | Juan José González | Valencia de Alcántara. | 100 | î |
| 2.182 | Fire. | Juan Antúnez Berrocal Manuel Ramilo Bermejo | Idem | 0 (| 1 |
| 2.184 | | José Ortiz Rama | Ibahernando | DAG: | 1 |
| 2.186 | HER | Proceso Barrera Deigado | Arroyo del Puerco | 1 | 1 |
| 2.187 | 20 | Juan Valiente Lancho Ramón Sánchez Rodríguez . | Granadilla | 107.7.561 | 1 |
| 2.189 | iit. | José Molano Palacios Saturnino Alcalá González | | | |
| 2.191 | HIS F-0.33. | Pablo Gil Serrano | Trujillo | 3500 | 1 |
| 2.192 2.193 | | Martiniano García Martín V. Mayordomo Sa'gado | Trujillo | | 1 |
| 2 194 2.195 | 17.50 | Andrés Bernal García Victoriano Calle García | | | 1 |
| 2.196 | 1177 | Juan Borreguero Redondo. Eladio Corrales Lozano | Aldea de Trujillo | 1950 | 1 |
| 2.197 | | Luis León Terrón | Arroyo del Puerco | | |
| 2.199 | | Gregorio González Muñoz Salvador Castellano Rochs. | Malpartida de Cáceres. | | 1 |
| 2.201 | final. | Manuel Fernández Vélez Tomás Palacios Rubio | Trujillo | nien | 1 |
| 2.202 | | Valentin Fdez. Candenas | Coria | slan | 1 |
| 2.204 | 251 | Cipriano Barriga Garcia Isidoro Rivera Rentero | Torremocha | 100 | 1 |
| 2.206 | 8166 | Fermin Barrero Cuanca | Villanueva de la Vera. | | 1 |
| 2.207 | | José Moreno Solis | Cáceres | | 1 |
| 2.209 | 2000 | Carlos Jiménez Municio Juan Olmos Aceituno | Logar de la Vera | eob | 1 |
| 2.211 | Bis | Antonio Montania Leal | Ceclavin | | 1 |
| 2.212 | | Esteban Moreno Quintas Enrique Carceño Martín | | | |
| 2.214 | | Enrique Carreño Carreño | Idem | 9.0 | 1 |
| 2.215 | | José Cano Sánchez Esteban Trejo Torrejón | . Idem | 100 | 1 |
| 2.217 | | Antonio Parra Pajares Domingo Ortiz Sanguino | | | |
| 2.219 | | Benigno Serrano Parras | . Losar de la Vera | | 1 |
| 2.220 | | Pascual Ruiz Usedo Martin Sarro Sánchez | The state of the s | | |
| 2.222 | | Eloy Moreno Sánchez Felipa García Velis | | | |
| 2.224 | | F. Carpio Cchazavignace | . Idem | | 1 |
| 2.225 | 00.125.02 | José Gómez Quesada Hilario Martínez Márquez. | | | 1 |
| 2.227 | | Almedio Roble Torrecilla Mariano Luis Carbonel | | | |
| 2.229 |) . | Manuel Barrante Vivas | . Idem | | 1 |
| 2.230 | | Antonio Santano Salgado. Ferrer González Parra | | | |
| 2.23 | 2 . | Martin Pérez García | . Idem | DI. | 1 |
| 2.233 | | Carlos Cuadrado Correyero Antonio Rodríguez | . Cáceres | | 1 |
| 2.23 | Sec. 18 | Antonio Crespo Vilchez Manuel Mana Calle | . Miajadas | | |
| 2.23 | 7 | Santiago Villares Oviedo. | . Logrosán | ,10% | 1 |
| 2.23 | | Pedro Esteban Quirós Delfin López Montero | . Gargania la Olla | | 1 |
| 2.24 | | Manuel Solis Donaire Pablo de la Cruz Diaz | | | |
| 2.24 | 2 | Antonio Rebollo Lázaro | . Montánchez | | |
| $ \begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$ | R547 | Marcelino Díaz Montero Enrique Hurtado | | | |
| 2.24 | 5 | . Santiago Guijo Fernández 1 Julio Fiores Boticario | . Trujillo | 7 1. | ISE! |
| 2.24 | 7 | . Agustín Carreño Camacho. | . Navalmoral | SE 3. | |
| 2.24 | | . José Moreno Palacios . Lorenzo León Gómez | . Torrejoncillo | | |
| $ \begin{array}{c cccc} 1 & 2.25 \\ 1 & 2.25 \end{array} $ | 0 | . Santiago Moreno Sobrino. . Cipriano Sánchez Gutiérre: | Idem | | |
| 1 2.25 | 2 | . Vicente Gregorio Montaña | Trujillo | | |
| 1 2.25 | | 이 마이지 않아서 그 경우를 다면 내가 그렇게 되는 이후를 보고 있다. | | | |
| 1 2.25 | 55 | Venancio Ramos Fernánde Domingo Vega Galeano | z. Pescueza | all B | 99 |
| 1 2.25 | 57 | . Eugenio Cervera Guerra. | Sierra de Fuentes | | |
| | | . Francisco Nieto Liste | | | |
| 1 2.26 | 60 | . Marcos Mesonero Nieto | Plasencia | | 10 |
| 1 2.26 | 62 | . Fidel Diaz Barquilla | Idem | 10.00 E | 100 |
| 1 2.26 | 63 | . Ricardo Colina Suárez | . Idem | See | - |
| 1 1 ((| JOI | TINUARA) | A LEGISTIT IN SECURITION OF SECURITION | 24 | 73 |

NAVALVILLAR DE IBOR

Don Cayetano del Cerro Fernandez, Juez muinicipal suplente en funciones de Navalvillar de Ibor.

Hago saber: Que a los treinta dias, contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en segunda y pública subasta del predio urbano, embargado a don Jerónimo Jorge Sierra, vecino de este pueblo, para hacer efectivo el principal y costas a que ha sido condenado en juicio verbal civil, seguido en su contra a instancia de don Florencio Sánchez Fernández, y que con su tasación se describe seguidamente:

Una casa habitación, sita en Huerta Redonda, de esta localidad, compuesta de habitaciones de planta baja y entrojado; que linda por derecha entrando y espalda, con casa y corral de Nicolás Sierra e izquierda, con otra de Cándido López; tasada en dos mil pesetas, rebajando de esta cantidad, el veinticinco por ciento, por no haber habido postor en la primera subasta.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta, han de consignar en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de tasación, y que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de su predio.

Haciendo constar que si no se presenta postor en esta segunda y última subasta, será adjudicado referido predio al acreedor don Florencio Sánchez Fernández, por las dos terceras partes de su valor.

Dado en Navalvillar de Ibor a cuatro de Julio de mil novecientos treinta y seis.—El Juez municipal, Cayetano del Cerro.—Por su mandado. el Secretario Judicial, Félix Ocampo.

(55=22 pstas). 2789

HERVAS

Don Francisco Almazán Francos, Juez de Primera Instancia de esta villa de Hervás y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo por el procedimiento judicial sumario que regula el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Primitivo Martín Sánchez, en nombre y representación de don Damián Moretón Alonso, sobre pago de cinco mil quinientas pesetas de principal, intereses correspondientes, a razón de

Ministerio de Cultura 2010

doscientas pesetas anuales, y de seiscientas pesetas más, para costas y gastos en su caso, contra don Simón Martín Hernández, a instancia de la representación del acreedor hipotecario y por proveido de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la fir.ca que ha sido objeto de la escritura de hipoteca base del indicado procedimiento, propiedad del ejecutado, sirviendo de tipo el pactado en la referida escritura de constitución de hipoteca que se expresará al final de su descripción, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el dia doce de Agosto próximo y hora de las once y treinta minutos, bajo las condiciones que a continuación se expresarán:

Finca

Un secadero de pimiento, al sitio del Calvario, en el casco y término municipal de Gargantilla, sin número, compuesto de dos pisos, el de planta baja con cuatro compartimientos, tiene corral, bodega, lagar y huerto, ocupando una superficie todo ello, de cinco áreas, veinte centiáreas; linda a la derecha entrando, con huerto de Nicolás Hernández; izquierda, padrón público, y espalda, edificio y huerto de don Valentin Rodriguez. Tasada para los efectos de subasta, en nueve mil pesetas.

Condiciones

Primera. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo por que sale a subasta indicada finca.

Segunda. No se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo fijado, que es el pactado en la escritura de constitución de hipoteca.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaria; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Hervás a nueve de Julio de mil novecientos treinta y seis. — Francisco Almazán. — El Secretario Judicial, Nicomedes G. Cañardo.

2815

(92 = 36'80 pstas. 7777

Alcaldias

DELEITOSA

Edicto

Con el fin de dar cumplimiento a cuanto ordena el artículo 478 del Estatuto municipal, los contribuyentes en este término municipal y en sus casos los representantes legales, presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento, en un plazo de ocho días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, relación jurada de las rentas de posesión, rendimientos de explotación y demás utilidades que deben ser objeto de gravamen en la parte real y personal del repartimiento, para el año actual de 1936.

Las declaraciones estarán fundamentadas, para la parte personal en relación con lo dispuesto en el artículo 467 y para la real la del artículo 471 de dicho texto legal.

Deleitosa a 9 de Julio de 1936.—El Alcalde, Gervasio Izquierdo.

2798

GUIJO DE GRANADILLA

Edicto

Propuesta por la Comisión de Hacienda, una transferencia de crédito de unos a otros capítulos del presupuesto de gastos vigente, se halla de manificato en la Secretaría de este Ayunta miento, el correspondiente expedienta por un plazo de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ente el Ayuntamiento.

Guijo de Granadilla a 9 de Julio de 1936.—El Alcalde, José García.

2799

SALVATIERRA DE SAN-TIAGO

Edicto

Don Diego Vigara Campos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que a tenor de lo dispuesto por el artículo 489 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celabrada el día 2 de los corrientes, ha procedido a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento general de utilidades para el año 1935, habiendo correspondido a los señores siguientes:

De la partereal

Don Fernando Pérez Regodón. Doña Rita Higuero Avila. Don Anastasio Rodriguez Fuen-

Don Tomás Galán y Galán.

De la parte personal

Don Fernándo Toril Regodón. Don Antonio Barrena Mena. Don Juan Figueroa Figueroa.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han serdo de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de sie te días hábiles, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados legitimos.

Salvatierra de Santiago a 6 de Julio de 1936.—El Alcalde Presi-

dente, Diego Vigara.

2760

TALAVERA LA VIEJA

Expediente de habilitación de créditos

Aceptada en principio, una propuesta de habilitación de crédito, por el Ayuntamiento de esta villa, para atender al pago de ciertos gastos necesarios e inaplazables, para los que no existen consignación en el presupuesto ordinario, queda expuesto al público el expediente que se instruye, por término de quince dias, en la Secretaría municipal, para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se crean justas.

Talavera la Vieja a 9 de Julio de 1936. — El Alcalde, Nicolás Mo-

reno.

2807

TALAVERA LA VIEJA

Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto
municipal, el Ayuntamiento de
mi presidencia, en sesión ordinaria del 2 del corriente, procedió
a la designación de los Vocales
natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general de utilidades de este Municipio del año actual, resultando
nombrados los señores siguien
tes:

Para la parte personal

Doña Adelaida Arroyo García, mayor contribuyente por territorial.

Don Juan Pedro Arroyo Arroyo, mayor contribuyente por industria!

Don Bonifacio Barroso Nuevo, mayor contribuyente por riqueza urbana.

Para la parte real

Don Adolfo Arroyo Lozoya, mayor contribuyente por territo-rial.

Don Anastasio Jover Arroyo, mayor contribuyente por industrial

Don Andrés Lozoya (herederos), mayor contribuyente por rústica, forastero.

Don Justo Arroyo Garcia, mayor contribuyente por urbana.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de contribuyentes que han servido de base para tales designaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtién-dese que durante el plazo de siete días, se admitirán en el Ayuntamiento las reclamaciones que se fermulen por los legítimos interesados.

Talavera la Vieja a 9 de Julio de 1936. — El Alcalde, Nicolás Morego.

2809

IMP. DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL